



Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA

7989

Juicio de faltas inmediato nº 26/2013

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a MIGUEL AMENGUAL CANAVES la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar a D. MIGUEL AMENGUAL CANAVES, en quien no concurre ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad penal, como autor responsable de una falta de hurto ejecutada en grado de tentativa del art. 623 C.P. a la pena de 1 mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, es decir, al pago en total de 180 euros; cantidad que habrá de abonarse de una sola vez y que en caso de impago y previa acreditación de la insolvencia del penado, dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de localización permanente por cada dos cuotas no satisfechas, en virtud de lo establecido en el art. 53 C.P..

Y todo ello con expresa imposición de costas a D. Miguel Amengual Cánaves.

En PALMA DE MALLORCA a 29 de Abril de 2014.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

